



Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños, y Adolescentes dentro del Parque de Aventura Barrancas del Cobre.

Los Administradores y colaboradores del Parque de Aventura, tendrán la obligación y responsabilidad de supervisar y estar al pendiente sobre cualquier situación, comportamiento extraño, o presunción de casos referentes al abuso infantil, explotación y trata de personas, en este caso de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que sean detectados durante la visitación turística y de personas dentro de las instalaciones.

El procedimiento de dicho Protocolo.

Todo personal; guías de aventura, meseros, cajeras, intendencia, cocina, operadores de teleférico, mantenimiento y gerencias deberán estar sensibilizados con el tema de la explotación, para lograr detectar incidencias que pudieran tratarse de un presunto caso.

Cualquiera de las siguientes situaciones pueden referir a una alerta:

- A. Hostigamiento y falta de libertades de movimiento hacia una(s) persona(s).
- B. Acompañamiento constante y negación de interacción con otras personas.
- C. Nerviosismo, angustia, temor o desconfianza hacia con sus alrededores.
- D. Lesiones visibles o comportamientos que suponen lesiones en alguna extremidad.
- E. Detección de señas y comunicaciones en clave o secreto hacia el personal de trabajo.



- F. Comportamientos y vestimentas extrañas al de un NNA común al de su edad.

Posterior a las alertas, los colaboradores del Parque de Aventura Barrancas del Cobre deberán exponer el caso con sus superiores: Gerente de Restaurante u Operaciones, Sub-Gerencia o Gerente General.

Los superiores, tendrán la responsabilidad de abordar a las personas y retenerlas mediante conversaciones o pláticas; esperando a que una autoridad competente atienda la situación. Será menester dar aviso a las autoridades locales y competentes mediante los contactos de emergencia (enlistados en la red de colaboración), o bien llamar al 911 o al Consejo Ciudadano para solicitar el apoyo.

Todo colaborador deberá notificar si algún visitante del Parque de Aventura, solicita información dudosa que pudiera poner en riesgo a NNA o bien identificar si pudiera tratarse de un tratante. Las siguientes situaciones pueden determinar y/o ayudar a detectar a estas personas:

- A. Preguntas sobre servicios sexuales.
- B. Observaciones (miradas) y/o preguntas sobre NNA de la zona.
- C. Oferta de dinero, favores o mercancías hacia con cualquier persona externa.
- D. Invitación a acompañarles a lugares alejados del público o el Parque de Aventura.
- E. Comportamiento inusual hacia con el personal, turistas o visitantes.
- F. Personas solitarias con poco interés en las atracciones y/o destino.

Por último, si un NNA se acerca con cualquier colaborador a externar o comunicar sobre su situación, deberá aislarse de inmediato para ofrecer resguardo y seguridad.



Protocolo ADAM y Búsqueda de niños y niñas extraviados en las instalaciones del Parque.

Los Administradores del Parque de Aventura, tendrán la obligación de ordenar la realización de por lo menos dos simulacros anuales, en sus instalaciones que sean frecuentadas por menores de edad, para que se tenga implementado en su Plan de Contingencia, el Protocolo de Seguridad Código Adam.

El procedimiento del Protocolo de Seguridad del Código

Adam:

1. Cuando un padre, madre, tutor o encargado notifique a cualquier empleado que labore en el Parque que su hijo se ha extraviado, este último de inmediato obtendrá del padre, madre, tutor o encargado una descripción detallada del menor, pero sin limitarse a:
 - A. Fecha y hora de su desaparición;
 - B. Fecha y hora en que fue recibida la información;
 - C. Información general: Nombre completo, apodos por los que se le conoce y responde, sexo, edad, estatura, peso, vestimenta, color y tipo de zapatos, color de piel y ojos, color de pelo y tipo de peinado, o si tiene algún padecimiento o discapacidad y cualquier otra seña particular que permita identificarlo fácilmente, lugar de desaparición, datos completos del o de la querellante y foto reciente.
- B. El empleado alertará mediante altoparlante, u otro sistema de difusión similar, que se ha activado el "Código Adam" y proveerá la descripción provista por el padre, madre, tutor o encargado del menor y dará el número de teléfono o extensión de donde se está haciendo el anuncio. Será responsabilidad de cada Administrador de edificio que al momento de la implementación de este código cuenten con este sistema;
- C. El empleado escoltará al padre, madre, tutor o encargado hacia la salida principal donde se encontrará con él administrador y simultáneamente,

SAB



todas las puertas de salida serán vigiladas para evitar la salida del menor sin su padre o madre, tutor o encargado;

- D. El Administrador del edificio Público o Privado habrá de coordinar los recursos que estén a su disposición para una búsqueda primaria del menor dentro y en los alrededores de la estructura que administra;
- E. En las salidas del edificio, se le pedirá a aquellas personas que estén por abandonar el mismo en compañía de algún menor, que pasen por la salida principal previamente designada por el Administrador, si aún luego de llegar a ésta, insisten en abandonar el edificio, les será permitido una vez se determine que ningún menor que salga es el que se está buscando y el presunto padre, madre, tutor o encargado presente una identificación oficial con foto;
- F. Después de anunciado el Código Adam por los altoparlantes, u otro sistema de difusión similar, los empleados buscarán por todo el edificio y se designarán dos o más de ellos, según se estime necesario, por cada área para que verifiquen y certifiquen que el menor no se encuentra en el mismo. Los empleados que se encuentren atendiendo al público o aquellos que se excluyan con anterioridad por el administrador, no estarán obligados a llevar a cabo la búsqueda;
- G. Si el menor no es hallado en un período de diez minutos se llamará al número telefónico de emergencias 911 y se le informará la situación para que personal de Seguridad Pública, Policía Turística o Emergencias del Estado sea personen inmediatamente al lugar;
- H. Si el menor es hallado ileso y aparenta haberse extraviado en el edificio, será entregado al padre, madre, tutor o encargado del mismo inmediatamente.
- I. Si fuera hallado acompañado por otra persona que no sea su padre, madre, tutor o encargado se deberán utilizar los medios más razonables para demorar la salida de esta persona del edificio, en lo que se da aviso a las autoridades.

SAB



Promotora de Símbolos, Ah Chihuahua! S.C. / Parque de Aventura Barrancas del Cobre (PABC) ha definido que el Mtro. Sergio Almada Barrera y/o Lic. Heidi Chávez Ramos, en caso necesario sea la responsable de poner en operación el Protocolo base de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes y trabajo infantil en el Sector de los Viajes y el Turismo y de resolver cualquier circunstancia que se derive del mismo. En caso de que algún(a) colaborador(a), que no sea el responsable directo de la aplicación de este Protocolo detecte alguna situación de riesgo, deberá informarlo inmediatamente a la persona designada para su aplicación.

Mtro. Sergio Almada Barrera
Gerente General del PABC

Lic. Heidi Chávez Ramos
Sub-Gerenta General del PABC